



ORDENANZA No. 0553

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-100 de 31 de marzo de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;

ORDENANZA No. **0553**

- Que,** mediante oficio No. 96-JJPYM- AMH de 27 de septiembre de 2013, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial de la parroquia Yaruquí, utilizando los nombres propuestos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UEP-1210-SG-4069 de 23 de octubre de 2013, remite la documentación tendiente a la designación vial de la parroquia Yaruquí;
- Que,** mediante oficio STHV-GT-4974 de 7 de noviembre de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación vial propuesta; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 091-PMNOR-2013 de 20 de noviembre de 2013, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de la referida parroquia.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA YARUQUÍ

Artículo Único.- Desígnese a las calles de la parroquia Yaruquí, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Vial	Nombre
N1I, E2E	11 DE ABRIL
E2C	22 DE MARZO
N1H	30 DE SEPTIEMBRE
	ABDÓN CALDERÓN
Oe2G	ABIGAIL OLMEDO
N2	ABRAHAM JARA NUÑEZ
EJE LONG.	ACUARIO
	AGRIPINA CHIRIBOGA



ORDENANZA No. 0553

	AGUSTIN QUILUMBA
S1E	ALIANZA
S13D	ALTAR
Oe2D	AMAZONAS
Oe5F	ÁNGEL DURAN
	ANTONIO BORRERO CORTAZAR
EJE LONG.	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
Oe3G	AURELIO GARZÓN
E1B	AVE DEL PARAISO
E1E	BURILL
S12J, S13, EJE LONG	CABELLERA DE BERENICE
S3F	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
S13	CAPRICORNIO
	CARLOS ARANHA
Oe4B	CARLOS FONSECA
E5H	CASCADA DE APANGORA
S12F	CENTAURO
S14	CERRO COTOHURCO
E1C	CISNE
S12I, E1E	CORONA BOREAL
S2	CRISTOBAL COLÓN
E1D	CRUZ DEL SUR
Oe5, S2M	DIAMANTE
	DORADO
S3G	EL ALCON
S4F	EL CODORNIS
	EL COLIBRI
	EL CONDOR
Oe1B	EL GORRIÓN
Oe4	EL ORO
S3D	EL PICAFLOR
Oe2D	ELOISA PINTO
EJE TRANS.	ELOY ALFARO
	ESTEBAN CACARIN
S1D, S1G, S1C, S1E, E3F	EUGENIO ESPEJO
N1J	EZEQUIEL CARRERA

ORDENANZA No. 0553

N2D	FABIAN CORREA
E1F	FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ
Oe6F	FELICISIMO VEGA
	FELIPE CACHAGO
	FELIPE GUTIERREZ
Oe3C	FRANCISCA ROJAS
N2F	FRANCISCO DE MIRANDA
	FRANCISCO ROBLES
S2L	FRANCISCO SANTIANA
Oe4E	GABINO PADILLA
Oe2B	GABRIEL GARCÍA MORENO
S3E	GALO PLAZA LASSO
E1B	GERMÁNICO ESTRELLA
S3G	GERÓNIMO CARRIÓN
Oe5C	GIOVANNI GUERINI
Oe1A	HIDRA
E1B	ISIDRO AYORA
S2C	ISLA GENOVESA
E3K	ISLA PINZÓN
S2A	ISLA PLAZA SUR
S2A	ISLA PUNA
S2F, E3I	ISLA SAN CRISTOBAL
E3L, E4	ISLA SANTA CRUZ
E4A	ISLA SANTA FE
S2B	ISLA SANTA ISABELA
	ISLA SANTIAGO
E2E	JAIME ROLDOS AGUILERA
S7E	JOSÉ NOLVERTO PAILLACHO
S8	JOSÉ ALEJANDRO CACHAGO
	LLAMATUMBI
	JOSÉ FÉLIX CACARIN
N6J	JOSÉ GUAGRILLA
	JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO
S4	JOSÉ LUIS TAMAYO
S8D	JOSÉ MANUEL CACHAGO PÉREZ
Oe1C	JOSÉ MARÍA CACHAGO CADENA
E4A	JOSÉ MARÍA PLACIDO CAAMAÑO
	JOSÉ MARÍA URBINA



ORDENANZA No. 0553

E2D	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA
N1B	JOSÉ MEJÍA LEQUERICA
N5F	JOSÉ MIGUEL GARCÍA
	JOSÉ PEDRO SOLANO
E2D, E2C	JUAN JAVIER ESPINOZA
N1I	JUAN MONTALVO
Oe3H	JULIO MAXIMILIANO CHÁVEZ BOHORQUEZ
Oe5B	LA PERLA
	LAS GOLONDRINAS
Oe6	LAS TORCAZAS
Oe4	LEONARDO MALDONADO
	LINEA FERREA
	LIRA
E2B	LIZARDO GARCÍA
S3C	LOS AGUILAS
S3B	LOS CURIQUINGUES
	LOS GAVILANES
S7H, Oe7F	LOS MANZANOS
S3F	LOS MIRLOS
S4A	LOS QUILICOS
	LOS TITIRIANES
N2H, N2G, Oe3E	LUCIANO PINTO
	LUIS PALLARES
S2M	MALAQUITA
	MANUEL CARRERA VILLEGAS
E1E, S2M	MANUEL DE ASCÁSUBI
Oe6C	MANUEL PINTO
	MANUELA CANIZARES
N2H	MANUELITA SÁENZ
N5J	MARIA ORFELINA VALENZUELA DE GARZÓN
Oe3I, N7D	MARÍA YARUQUÍ
S2J	MIGUEL GARCÍA CARRERA
Oe3F	NELSON JARA ROJAS
S8	NICOLÁS CACARIN
	NICOLÁS PAILLACHO LOVATO

0553

ORDENANZA No.

S2K	OPALO
N5I	PEDRO GERMÁN VALENZUELA
S8	PEDRO PABLO CACHAGO QUINA
S3D	PEDRO ZURITA
E1D	PEZ AUSTRAL
S2K	POLO GÓMEZ
	QUITO
N2I	REBECA CHÁVEZ
Oe6	REGINA COX
Oe1A	ROSA ZURITA
S3A	ROSENDO ESTEVEZ PARRA
S2J	ROSENDO VALLEJO
	RUBÉN ELISEO AYALA CHÁVEZ
E2	RUMIÑAHUI
S12H	SAGITARIO
S2C	SANTA ROSA
Oe3E	SEGUNDO ALFREDO ARIAS ESTRELLA
	SEGUNDO VICTOR CACHAGO
S7D	LLAMATUMBI
Oe2, Oe2D, S2J	SIMÓN BOLÍVAR
S2H	TARQUINO NUÑEZ GARCÍA
	TENIENTE HUGO ORTIZ
S3E, S3D, Oe4A	TOPACIO
Oe5C	TURQUESA
	UNICORNIO
E1A	VELAS
S14C, E9, S14F	VERTIENTE CHANGAHUAÑUNA
N1E	VICENTE ROCAFUERTE
	ZAFIRO

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA No. 0553

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 24 de abril de 2014.-

Quito, 25 ABR 2014

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

28 ABR 2014

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 ABR 2014

.- Distrito Metropolitano de Quito, 29 ABR 2014

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO